

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEM", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONTABILIDAD Y SISTEMAS DE ARMONIZACIÓN S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN GOROSTIETA JAIMES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONSULTORA", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

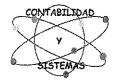
#### **ANTECEDENTES**

- I. El Congreso de la Unión, acorde con lo establecido en el artículo 73 fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, con el objeto de establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
- II. Siendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental de observancia general y aplicable a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal (sic); los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (sic); las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales, obligándolos a aplicar la contabilidad gubernamental con el fin de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio.
- III. Los entes públicos deben observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016 y que tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.
- IV. Asimismo, deben acatar lo que determina el Anexo 20 denominado Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, el cual señala que la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Instituciones que por ley estén obligados a entregar al Gobierno Federal el importe

岁.

¥.







íntegro de su remanente de operación, se encuentran obligados a emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que perciben, así como por los apoyos o estímulos que otorguen de conformidad con el Artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- V. Por otro lado, deben cumplir, además, con las obligaciones generadas por las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como con las emitidas por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Michoacán de Ocampo (COEAC), para el ejercicio fiscal 2021
- VI. Derivado de lo anterior, se desprende la necesidad por parte de "EL IEM", de implementar un Sistema de Contabilidad Gubernamental que le permita cumplir con las exigencias que estipula la normativa en mención, así como todas aquellas reformas que se realicen a las mismas; razón por la cual, contrata a "LA EMPRESA CONSULTORA", quien cuenta con el conocimiento y la experiencia necesaria en el ámbito de la administración pública para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- VII. En ese sentido, "EL IEM", seguirá a través de este contrato, las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización; así como la valuación del patrimonio y su expresión en los estados financieros.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar su acuerdo de voluntades al contenido de las siguientes:

#### DECLARACIONES

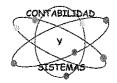
### I. DECLARA "EL IEM":

- I.l. Que es un organismo público depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente y autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 3 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
- I.II. Que el Presidente es el representante legal del Instituto Electoral de Michoacán, con poder para actos de administración y de dominio, acorde a lo previsto en los artículos 36 fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán; y, 14 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
- I.III. Que está registrado en el padrón de contribuyentes bajo el número IEM950525126, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Y

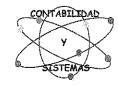
vj.





Contrato 96/2021

# "CONTABILIDAD Y SISTEMAS DE ARMONIZACIÓN S.C."



I.IV. Que para todos los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en: Calle Bruselas Número 118, Colonia Villa Universidad, Localidad de Morelia, Municipio de Morelia, Código Postal 58060 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

### II. DECLARA "LA EMPRESA CONSULTORA":

II.I. Que es una persona moral mexicana, legalmente constituida, tal y como lo acredita con la escritura pública número 7656, volumen 361, de fecha 11 de agosto de 2015, relativa a su constitución, ante la fe del Notario Público número 134, Lic. Fernando Orihuela Carmona, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Morelia, Michoacán, para dicho efecto, se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio bajo el número 0000021 Tomo 00000552, Libro de Varios, correspondiente al Distrito de Morelia.

II.II. Que el que suscribe, el C.P. Juan Gorostieta Jaimes, en cuanto Presidente del Consejo de Administración, es persona facultada, con personalidad jurídica y capacidad para celebrar el presente contrato, tal y como se desprende de la escritura pública, citada en la declaración que antecede y que se identifica con la credencial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector GRJMJN61022316H300

II.III. Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para llevar a cabo la celebración del presente contrato, en virtud de que, entre otros, tiene por objeto:

"Ofrecer y proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica al sector público, social y privado sobre aspectos administrativos, contables, financieros, jurídicos, técnicos, etc., tales como: diagnóstico organizacional; plan de desarrollo institucional, plan de desarrollo integral, sectorial y regional; programa operativo anual; elaboración, ejecución y control de presupuestos públicos basados en resultados; integración, revisión y presentación de la cuenta pública; diseño, establecimiento y aplicación de metodologías, preparación de procesos de entrega-recepción, elaboración de informes anuales de actividades; diseño de páginas web; diseño de sistemas y/o programas de información; determinación de necesidades de capacitación; elaboración y aplicación de sistemas y programas de capacitación".

y

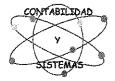
H

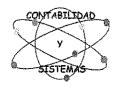
X

- II.IV. Que está registrada en el padrón de contribuyentes bajo el número CSA150811B21 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.V. Que se encuentra inscrita en el padrón de proveedores bajo el número P-0047/2021 emitido por el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Periférico Pasco de la República, Sector Nueva España, #6234 Fraccionamiento Buenavista 2A Etapa. C.P. 58228 Morelia, Michoacán. Teléfono: (443) 323 0447 Correo electrónico: facturascontabilidad sistemas a genail.com

Página 3 de 11





II.VI. Que para todos los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en: Periférico Paseo de la República, Sector Nueva España, Número 6234 Fraccionamiento Buenavista 2A Etapa, Código Postal 58228 en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.I. Que el presente instrumento jurídico, por el carácter civil que conlleva, tiene como fundamento legal los artículos contenidos en el Capítulo I denominado "De los Contratos" establecido en el Código Civil para el Estado de Michoacán.
- III.II. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y manifiestan que en su celebración no existe lesión, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiere invalidar el contenido y alcance de este, por lo que "LAS PARTES" se encuentran enteradas de sus consecuencias legales.
- III.III. Que se tienen por mutuamente reconocida la personalidad con la que se ostentan a celebrar el presente contrato por así convenir a sus intereses, y por ello se sujetan a las siguientes:

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA CONSULTORA" se obliga a arrendar por medio de este acto jurídico a "EL IEM" el SISTEMA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE GUBERNAMENTAL, en lo sucesivo "EL SIDEACG", herramienta que facilita el registro y la fiscalización de activos, pasivos, ingresos y gastos generados por los entes públicos, así como la emisión de información financiera a que se refiere los artículos 1º y 2º de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, "LA EMPRESA CONSULTORA" brindará a "EL IEM" el mantenimiento y la asistencia técnica requerida para el manejo práctico de la herramienta; es decir, la asesoría y capacitación -vía cursos taller- que en dicha materia requieran los operadores de "EL SIDEACG".

### SEGUNDA. MÓDULOS DEL SISTEMA.

El costo por el arrendamiento de "EL SIDEACG" incluye el uso, durante la vigencia del presente contrato, de las licencias de los módulos que lo conforman, los cuales consisten en:

 Módulo de Elaboración de Presupuesto. En este módulo se puede elaborar el presupuesto de manera armonizada con toda la estructura requerida por la Auditoría Superior de Michoacán (ASM).

Ŋ.





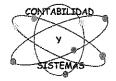


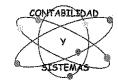
- II. Módulo Contable. Realiza las operaciones de acuerdo con los momentos contables y presupuestales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y emite los estados financieros requeridos por las distintas Instituciones en materia de revisión, transparencia y fiscalización de los entes públicos. Este módulo también permite llevar un control de cuentas bancarias, deudores, proveedores, etc.
- III. Módulo de Control Presupuestal de Ingresos. Realiza el control de los ingresos desde sus diferentes momentos contables con reportes que nos indican el avance de lo recaudado y lo pendiente por recaudar, debidamente clasificado por sus Clasificadores por Rubros de Ingresos (CRI).
- IV. Módulo de Control Presupuestal de Egresos. Realiza el control de los egresos desde sus diferentes momentos contables con reportes por UNIDAD RESPONSABLE, PROGRAMA y PROYECTO de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto (COG), mostrando el avance presupuestal e indicando los recursos pendientes de aplicar a una fecha deseada o determinada.
- V. Módulo de Ingresos. Opera en diversas cajas con atención a clientes, permite el timbrado de los ingresos, la elaboración de los recibos electrónicos y contabiliza en línea.
- VI. Módulo de Patrimonio. Permite la agrupación de los bienes clasificados en forma armonizada y administrativa por oficinas, con resguardos generales o individuales, identificando los bienes a través de etiquetas de código bidimensional, con cálculo automático de las depreciaciones de manera individual, para su correcta contabilización mensual.
- VII. Módulo de Obra Pública. Permite la presupuestación desde el área responsable, así como la ejecución del presupuesto, realizando los momentos contables hasta el ejercido, dejando únicamente el pagado para que lo realice el área correspondiente.
- VIII. Módulo de Facturación de Participaciones. Realiza la facturación de las participaciones sin que ésta se tenga que realizar en la caja, ya que son depositadas directamente en los Bancos por la Secretaría de Finanzas, mediante transferencia electrónica de fondos.

H

¥.







### TERCERA. SERVICIOS INCLUIDOS.

El importe del contrato, además del arrendamiento y uso de todas las licencias de los módulos que conforman a "EL SIDEACG", comprende los siguientes dos productos diferentes, que le dan un carácter integral al servicio:

- 1. Asesoría Continua. Son los servicios de apoyo en materia presupuestal, contable, financiera y patrimonial que se proporcionarán a los operadores de "EL SIDEACG", en los siguientes casos y modalidades:
- a) Apoyo vía telefónica o por Internet sobre problemas de registro tanto presupuestales, contables, financieros y patrimoniales, durante los 5 cinco días hábiles de la semana, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas.
- b) Visitas a "EL IEM", cuando la situación así lo amerite, por parte de alguno de los elementos que formen parte del equipo de trabajo de "LA EMPRESA CONSULTORA", el cual deberá estar debidamente acreditado mediante una tarjeta de identificación laboral emitida por "LA EMPRESA CONSULTORA" en mención, para resolver algún tipo de problema que esté impidiendo el funcionamiento adecuado de "EL SIDEACG". Consecuentemente, "LA EMPRESA CONSULTORA" no se hace responsable por las acciones u omisiones de quienes no acrediten dicha relación laboral a "EL IEM".
- c) Apoyo en la interpretación de los estados financieros que de acuerdo con el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) deben de presentar los entes públicos.
- d) Apoyo de manera constante en la aclaración de dudas en los registros presupuestales, contables, financieros y patrimoniales.
- e) Capacitación para la realización de respaldos y almacenamiento de la información en equipo externo.

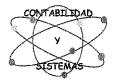
Es importante señalar que por lo que se refiere a la asesoría y capacitación, ésta se prestará en todo momento hasta lograr que el personal elegido para el manejo de cada uno de los módulos que integran a "EL SIDEACG", domine a plenitud su operación y en lo sucesivo asistirles para cualquier tipo de registro que pudiera presentar alguna dificultad técnica.

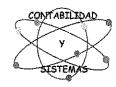
- 2. Póliza de Mantenimiento. Este servicio, conlleva los siguientes apoyos:
- a) Actualizaciones menores a "EL SIDEACG", siempre que no implique módulos operativos adicionales.
- b) Asistencia técnica cuando surjan desperfectos en la herramienta, daños en su configuración o a los archivos.

49

W.







c) Soporte técnico remoto para reparar, en los casos que sea posible desde la oficina de "LA EMPRESA CONSULTORA", fallas que se generen en la herramienta.

### CUARTA. METODOLOGÍA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.

- "EL SIDEACG" incorpora dos elementos esenciales: uno de carácter técnico y el otro de tipo informático, teniendo como soporte principal la formación teórico-práctica de sus desarrolladores en el ámbito de la administración pública.
- a) Elemento técnico, tanto en sus aspectos financieros, contables y presupuestales, se diseñó a partir de los instrumentos básicos (plan de cuentas y clasificadores) y secundarios (manuales, guías e instructivos) generados por el Consejo Nacional y el Consejo Estatal de Armonización Contable.
- b) Elemento informático, asocia y vincula, bajo un esquema modular, el proceso presupuestal con el contable, permitiendo el registro y la afectación automática, haciendo posible la emisión de los reportes necesarios, teniendo como insumo dichos instrumentos básicos.

#### QUINTA. COSTO DEL SERVICIO.

"EL IEM" se obliga a pagar a "LA EMPRESA CONSULTORA" la cantidad total de \$96,156.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) más IVA, por el periodo de 12 doce meses comprendidos del 01 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintíuno.

La cantidad total señalada, se integra por los siguientes conceptos:

- A) Arrendamiento de los Módulos del Sistema: \$57,693.60 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) más IVA.
- B) Asesoría Continua: \$19,231.20 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) más IVA.
- C) Póliza de Mantenimiento: \$19,231.20 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) más IVA.

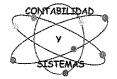
#### **SEXTA.** FORMA DE PAGO.

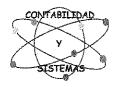
"EL IEM" realizará un sólo pago anual por el arrendamiento y los servicios estipulados en el presente contrato. Por su parte "LA EMPRESA CONSULTORA", entregará a "EL IEM", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), así como su respectivo complemento de pago en caso de ser necesario, con las características que la normatividad fiscal establece para esta clase de comprobantes, teniendo como fundamento legal el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

4

vj.







El costo de las visitas que se requieran efectuar por el personal de "LA EMPRESA CONSULTORA" a la sede de "EL IEM" para cualquier apoyo de asesoría, será por cuenta de "EL IEM" y se pagará y comprobará con documentación que presente "LA EMPRESA CONSULTORA", sin que esta cantidad sobrepase los \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) por día y sin considerar el número de personas que asistan.

### SÉPTIMA. EXIGENCIAS NORMATIVAS.

Queda estipulado que "EL SIDEACG", producto del presente contrato, satisface las exigencias que en materia de Armonización Contable establecen los instrumentos normativos expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, durante la vigencia que contempla este convenio.

En consecuencia, las obligaciones que surjan posteriores a la vigencia del presente instrumento, en virtud de nuevos ordenamientos del Consejo o de cualquier otra normativa nacional o local que generen un cambio radical, serán objeto de adecuaciones a "EL SIDEACG", cuyo costo de solución se acordará por "LAS PARTES" contratantes en el caso de que así lo consideren conveniente.

# OCTAVA. DEL DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

**"EL IEM"** deberá proporcionar todos los elementos necesarios para que se puedan llevar a cabo los trabajos de referencia y podrá en el momento que juzgue conveniente, vigilar y supervisar la prestación de los servicios estipulados en el presente contrato, esto con la finalidad de verificar su calidad, haciendo en su caso las observaciones correspondientes.

Asimismo, "EL IEM" designará a un responsable con facultades suficientes para celebrar reuniones de información y evaluación, permitiéndole tomar acuerdos y darles el seguimiento que corresponda de acuerdo con las minutas de trabajo que se elaboren para tal efecto.

"LA EMPRESA CONSULTORA" no será responsable por fallas en "EL SIDEACG" cuando se trate de interrupciones o mal funcionamiento de las redes (local o de Internet) o bien cuando se requiera actualizar, mejorar o dar mantenimiento a cualquier otra parte de la infraestructura relacionada con el servicio, así como por caso fortuito o de fuerza mayor no provocados por "LA EMPRESA CONSULTORA".

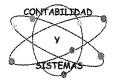
"LA EMPRESA CONSULTORA" no tendrá responsabilidad alguna por daños, pérdida de datos o perjuicios de cualquier naturaleza en los casos que se señalan en el párrafo anterior, así como por causas imputables al uso inapropiado que "EL IEM" realice con "EL SIDEACG" o por virus informático y en general cualesquiera que se atribuyan directamente a los equipos y redes de "EL IEM".

4

Y?



Página 8 de 11





# NOVENA. DEL TIEMPO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LAS PARTES" aceptan que la programación y las actividades para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se sujetarán a programaciones previas mediante acuerdos entre el personal de "EL IEM" y "LA EMPRESA CONSULTORA".

Para el caso de los cursos de capacitación, su sede será, por lo general, en la ciudad de Morelia, Michoacán y sus fechas de realización quedarán establecidas en un Cronograma de Actividades y sujetas al contenido del tema a desarrollar, estos cursos serán grupales en donde participará personal de diferentes entes públicos interesados en resolver la misma problemática.

A este respecto se hace necesario, una vez concluidos los cursos de capacitación, llevar a cabo una evaluación a cada uno de los participantes con la finalidad de identificar si se obtuvieron los conocimientos necesarios para llevar a cabo el manejo de la herramienta, buscando asegurar de esta manera el óptimo resultado de la capacitación.

En el caso de que el participante enviado por "EL IEM" no apruebe la evaluación del curso, se sugerirá su sustitución por otra persona, a la que se capacitará en otro grupo o de manera personalizada.

Para otras actividades que surjan de manera no identificada en este momento y que estén relacionadas con el objetivo principal de la Armonización Contable, se acuerda resolverlas de manera solidaria entre "LAS PARTES" y el lugar o espacio físico para la entrega de los productos, o desarrollo de dichos trabajos, será indistintamente en las oficinas de "LAS PARTES" contratantes, dependiendo del tipo de actividades de que se trate o acciones que se requieran llevar a cabo.

#### **DÉCIMA.** DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LA EMPRESA CONSULTORA" se obliga a guardar absoluta reserva respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato, por lo que la información y documentación institucional a la que tenga acceso es de carácter confidencial y propiedad exclusiva de "EL IEM" y no puede ser usada para otros fines que no sean los previstos en este instrumento contractual.

### **DÉCIMA PRIMERA.** DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" responderán, cada una del personal a su cargo y que designen en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, sobre las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, de trabajo, previsión y seguridad social, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiese generar o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

4

y:







# DÉCIMA SEGUNDA, VIGENCIA Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que el presente contrato tendrá vigencia de 12 doce meses contados a partir del 01 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, y podrá darse por rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", debiendo comunicarlo por escrito a la parte respectiva con una anticipación no menor a 15 quince días naturales, siempre y cuando no quede interrumpido ningún tipo de servicio a "EL IEM", ni existan adeudos pendientes de pagar a "LA EMPRESA CONSULTORA".

### **DÉCIMA TERCERA.** PENALIZACIONES.

En el caso de que "EL IEM" decida, de manera unilateral y sin causa justificada, dar por terminada la relación contractual y no pueda acreditar causas imputables a "LA EMPRESA CONSULTORA", éste se obliga a pagar, como penalización a favor de aquélla, el equivalente al 20% del importe total del contrato. Asimismo, en caso contrario, dicha penalización será aplicada a "LA EMPRESA CONSULTORA".

### **DÉCIMA CUARTA.** DEL USO INDEBIDO.

De conformidad con los artículos 424 fracción III y 424 bis fracción II del Código Penal Federal, así como el artículo 231 fracciones I, IV, V, VII, VIII y X de la Ley Federal del Derecho de Autor y los Tratados Internacionales aplicables, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO PARA "EL IEM" LA REPRODUCCIÓN. IMPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN. VENTA. SUBARRENDAMIENTO. ADAPTACIÓN. TRANSFORMACIÓN O DESACTIVACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE PROTECCIÓN SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA EMPRESA CONSULTORA", ASÍ COMO EL MAL USO DE CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN QUE INDUZCAN AL ERROR O CONFUSIÓN DEL USUARIO; EL TODA VEZ QUE SISTEMA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE "SIDEACG". SE ENCUENTRA INSCRITO EN GUBERNAMENTAL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR BAJO EL NÚMERO 03-2013-112509581000-01.

DE IGUAL FORMA, QUEDA PROHIBIDO REPRODUCIR, FOTOCOPIAR O DUPLICAR DE ALGUNA FORMA EL CONTENIDO DEL MANUAL Y/O INSTRUCTIVO DE USO (IMPRESO O EN LÍNEA) QUE ACOMPAÑA A LA HERRAMIENTA.

#### **DÉCIMA QUINTA.** DE LA JURISDICCIÓN.

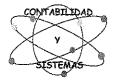
En todo lo referente al cumplimiento e interpretación del presente contrato, "LAS PARTES" aceptan sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales adscritos al distrito judicial de la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando

4

¥:



Contrato 96/2021 Página 10 de 11





consecuentemente a cualquier otro fuero que con motivo de domicilio presente o futuro les pudiera llegar a corresponder.

Leído el presente contrato por "LAS PARTES" que intervienen, impuestas de su contenido y enteradas de las obligaciones que contraen, lo firman y ratifican para su debida constancia legal, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 04 cuatro del mes de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

EL IEM.

LA EMPRESA CONSULTORA.

MTRO, IGNACIO HURTADO GÓMEZ. PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN. C.P. JUAN COROSTIETA JAIMES.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

TESTIGOS.

L.C. SANDRÁ ROSILES BRUNO.
TÉCNICO DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS.Y
PARTIDOS POLÍTICOS DE "EL IEM".

L.D. YASKARA IS<del>AURA COROST</del>IETA ESTRADA. TESORERA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "LA EMPRESA CONSULTORA". Y/.

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte el Instituto Electoral de Michoacán, "EL IEM", y por la otra parte la empresa Contabilidad y Sistemas de Armonización S.C., "LA EMPRESA CONSULTORA", y consta de 11 ONCE hojas tamaño carta utilizadas por el anverso y sus anexos relacionados.

JGJ/Yige/cmm.